

**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL
DEL BENI**

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 28/2022

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley del Deporte N° 804 de 11 de mayo de 2016, la Ley Departamental N° 99, Decreto Supremo N° 3116 que Reglamenta a la Ley del Deporte, el Informe Técnico ADM.SEDEDE/UAF/N.30/2022, el Informe Legal N° 14/2022, el Informe Competencial GAD.BENI/S.D.J./D.A.D.I. N° 068/2022.

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 17 párrafo I del artículo 300 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales, el “Deporte en el ámbito de su jurisdicción”.

Que, la Ley 804 de 11 de mayo de 2016, tiene por objeto regular el derecho al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional, teniendo entre sus fines el “Promover el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, y a residentes bolivianas y bolivianos en el exterior”

Que, la Ley del Deporte, en su artículo 6 establece que los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, desarrollarán planes, programas y proyectos en los ámbitos de la Niñez, adolescencia y juventud, Familia y comunidad, Actividad física de personas adultas mayores y de Personas con discapacidad.

Que, el artículo 64 de la Ley del Deporte, establece que todas las instalaciones, escenarios y lugares donde se realicen eventos y competiciones deportivas de alcance nacional e internacional, deberán contar con las medidas de seguridad, prevención y control, siendo responsables de implementar dichas medidas, los administradores de escenarios deportivos y los organizadores de los eventos y competiciones deportivas, siendo pasibles a las acciones legales que correspondan

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 804, los eventos y competiciones deportivas deberán desarrollarse de acuerdo con los siguientes criterios de prevención y control: 1. Control de la infraestructura de los escenarios deportivos. 2. Control en la venta de entradas. 3. Control de acceso y permanencia de espectadores para evitar la introducción de armas de fuego, explosivos, armas

**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL
DEL BENI**

blancas, punzocortantes, objetos contundentes, bebidas alcohólicas, sustancias controladas y otros análogos. 4. Separación de espectadores locales y visitantes. 5. Prevención de conductas de violencia e intolerancia en el interior de las instalaciones deportivas. 6. Control para evitar la exhibición de símbolos o mensajes que promuevan la violencia, intolerancia, discriminación, racismo u otras similares. 7. Habilitación y señalización de salidas de emergencias.

El artículo 31 del Decreto Supremo N° 3116, Reglamento a la Ley del Deporte, sobre la infraestructura establece, “Los Clubes Deportivos profesionales deberán disponer de un escenario deportivo propio, arrendado o a título posesorio para las competencias oficiales, no oficiales y entrenamiento, además de la logística correspondiente”.

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe Técnico ADM.SEDEDE/UAF/N.30/2022, emitido por el Lic. Ilich Fernando Palacios Vargas, Jefe de Administración y Finanzas SEDEDE Beni, hace conocer que, en el mes de noviembre del año en curso se encontraba en su etapa final la Copa Simón Bolívar, de la cual el Equipo “Fútbol Club Libertad Gran Mamoré”, participó debutando en la final y obteniendo el 30 de noviembre de 2022 un puesto y el ascenso a la Liga Profesional del Fútbol Boliviano, siendo el único representante del Departamento del Beni en la Liga.

Que, al haber ingresado el Beni, a través de la representación del equipo “Fútbol Club Libertad Gran Mamoré”, en la Liga Nacional de Fútbol, los partidos que jugará en calidad de local, deberán realizarse en el Estadio “Gran Mamoré”, escenario deportivo cuyos ambientes se encuentra en malas condiciones, además de otros aspectos que son primordiales para que se dispute un campeonato profesional de esta envergadura.

Que, los escenarios donde se disputaran los partidos de carácter oficial, deberán obligatoriamente reunir las condiciones básicas/mínimas de seguridad que se adapten a la normativa FIFA y CONMEBOL. Condiciones que deberá ser cumplida a cabalidad por el GAD-BENI para que el Fútbol Club Libertad Gran Mamoré pueda jugar como local en la Ciudad de Trinidad en el Estadio Gran Mamoré; haciendo conocer que mediante CITE DP. 427/2022, la Federación Boliviana de Fútbol informa que a fines del mes de diciembre de la presente gestión realizarían la inspección al escenario deportivo Estadio Gran Mamoré.

El Informe Legal establece la base legal para solicitar se Declare Prioridad e interés Departamental la participación del equipo “Fútbol Club Libertad Gran Mamoré”, representando al Departamento del Beni, en la Liga Nacional de Fútbol de Bolivia, a realizarse en la gestión 2023.

El Informe Competencial GAD BENI/S.D.J./D.A.D.I. N° 068/2022, señala que de conformidad a lo establecido en el artículo 300, párrafo I, numeral 17 es competencia de las Entidades Territoriales Autónomas el “Deporte en el ámbito de su jurisdicción”.

**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL
DEL BENI**

Que por lo expuesto es necesario contar con una disposición normativa expresa que declare de prioridad e interés Departamental la participación del equipo “Fútbol Club Libertad Gran Mamoré”, representando al Departamento del Beni, estableciendo las responsabilidades y financiamiento para dicho efecto.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo del Beni, en ejercicio de sus facultades específicas y en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 99 de 08 de mayo de 2020 y demás disposiciones vigentes, en Consejo de Secretarios,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - El presente Decreto Departamental tiene por objeto declarar de prioridad e interés Departamental la participación del equipo “Fútbol Club Libertad Gran Mamoré”, representando al Departamento del Beni, en la Liga Nacional de Fútbol de Bolivia, a realizarse en la gestión 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. (SEDEDE BENI). – Con el objeto de que se pueda cumplir con los requerimientos realizados por la Federación Boliviana de Fútbol y así garantizar el desarrollo de los partidos de fútbol profesional en nuestro Departamento, se encomienda a la Dirección Departamental de Deportes del Beni (SEDEDE-BENI), realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para optimizar el campo deportivo del Estadio “Gran Mamoré”.

ARTÍCULO TERCERO. (FINANCIAMIENTO). - Se autoriza a la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, el Servicio Departamental de Deportes del Beni “SEDEDE BENI”, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación del Departamento Autónomo del Beni, realizar conforme a normas vigentes, los trámites necesarios para la asignación y modificaciones presupuestarias de recursos económicos, para cubrir satisfactoriamente la realización del evento, de acuerdo a su disponibilidad financiera.

Es dado en reunión de Gabinete, en la Casa de la Gobernación del Departamento Autónomo del Beni, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós.
Fdo.

**Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

**Ing. Nathaly Dávila Antezana
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
OBRAS PUBLICAS
GAD-BENI**

**Ing. Nathaly Dávila Antezana
SECRETARIA DPTAL. DE MINERIA
ENERGIA/E HIDROCARBURO a.i.
SDMEH/GAD-BENI**

**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL
DEL BENI**

**Dr. Julio Cesar Granier Añez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL
GAD-BENI**

**Lic. Rita Marcela Apurani Vaca
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
GAD-BENI**

**Franz Muñoz Viruez
SECRETARIO DPTAL. DE JUSTICIA
GAD-BENI**

**Lic. Freddy Daleney Granier
SECRETARIO DE PLANIFICACION
Y DESARROLLO ECONOMICO
GAD-BENI**

**Abg. Martha Mejía Fayer
SECRETARIA DPTAL. DE TRANSPARENCIA
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION
GAD-BENI**

**Fernando Arias Duran
SECRETARIO GENERAL
GAD-BENI**

**Fernando Arias Duran
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO HUMANO a.i.
GAD-BENI**